



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00989-2014 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00457 de fecha 7 de noviembre de 2016.

Partes clasificadas.- Resolutivo cuarto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00457

Ciudad de México, a 07 NOV 2016

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.

Industria Electrónica No. 1, Manzana 2, Lote 12, Parque Industrial Lerma
Municipio de Lerma, 52000, Estado de México
Teléfono: 01 (728) 284 7870

Atención: Marco Antonio Arellano Gómez
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única con bitácora No. 09/LU-0148/06/16 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 29 de junio del 2016. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 22 de octubre del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00989-2014, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00238, a la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., que se dedica a la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo y concentrados metálicos.
- II. Que con fecha 29 de junio del 2016, la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización con bitácora No. 09/LU-0148/06/16 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00989-2014, debido a la modificación de sus procesos productivos, incorporación de nuevas resoluciones y la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que el día 27 de julio del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó información faltante a la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00238.
- IV. Que el día 29 de septiembre del 2016, la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., presentó la información solicitada en el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00238.
- V. Que la información contenida en los Considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00457**

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00989-2014, gestionada por la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00989-2014, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante QUINTA.

La operación y funcionamiento de la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las autorizaciones siguientes:

- Autorización en materia de Impacto Ambiental, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 16 de junio del 2010, según oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/3913/10.
- Autorización a las Modificaciones en materia de Impacto Ambiental, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 2 de febrero del 2016, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/0604.

II. Condicionante OCTAVA.

Las emisiones de plomo, de óxidos de nitrógeno, de hidrocarburos totales y de dioxinas y furanos de los equipos listados en la tabla 1, deberán cumplir con la NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo.

Tabla 1. Listado de equipos sujetos al cumplimiento de la NOM-166-SEMARNAT-2014



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00457**

III. Condicionante NOVENA.

Las emisiones de partículas de los equipos listados en la tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla 2. Listado de equipos y áreas sujetas al cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993



IV. Condicionante DÉCIMA.

Los seis equipos de control de partículas por vía seca y los dos equipos de control de partículas por vía húmeda deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas indicadas en las Condicionantes OCTAVA y NOVENA.

V. Condicionante DÉCIMA TERCERA.

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., de los residuos peligrosos identificados como aceite lubricante gastado, residuos sólidos impregnados de aceite, plástico para emplayar, cartón de embalaje, ladrillo refractario usado, escorias de fundición, polvos del equipo de control, envases vacíos de sosa y nitrato de sodio, muestras de laboratorio, objetos punzocortantes, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

QUINTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00989-2014, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cumplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR


SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Copias al reverso...

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

Ing. Víctor Chávez Alvarado, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México. victor.chavez@em.semarnat.gob.mx

Mtra. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México. amromo@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/GMM

No. de Bitácora 09/LU-0148/06/16